PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL CONTENIDO DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (VIGÉSIMA QUINTA EDICIÓN) APROBADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO (CACEM), EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO 2026.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Contaduría General Gubernamental.

- **Adición al Contenido del "Manual Único de Contabilidad Gubernamental (Vigésima Quinta Edición) al Capítulo I "Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental" apartado I.4. "Políticas de Registro", D5) Documentos y Cuentas por Pagar a Corto Plazo, aprobado por los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Estado de México (CACEM), en su Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2026.**

En el Capítulo I "Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental", apartado I.4. "Políticas de Registro", se adiciona el inciso:

D5) Documentos y Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Este grupo de cuentas representan el importe de los adeudos del Ente Público que deberán liquidarse en un plazo menor o igual a doce meses.

Los Entes Públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar mensualmente el análisis de las Cuentas por Pagar, con la finalidad de identificar saldos improcedentes, prescritos o no comprobables.

Las Cuentas por Pagar a Corto Plazo que tengan una antigüedad mayor a dos años y que no se haya registrado movimiento alguno en el último año, podrán cancelarse sin que ello exima de la responsabilidad de pago en caso de ser exigibles y comprobables.

Para el caso del registro contable se deberá apegar al procedimiento previsto en los Lineamientos para la Depuración de los Saldos Contables de los Entes Públicos del Estado de México.

- **Modificación y adición al Contenido del "Manual Único de Contabilidad Gubernamental (Vigésima Quinta Edición) del Capítulo VI. Apéndice, apartado VI. 3. 5 Clasificador por Fuentes de Financiamiento Estatal, aprobado por los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Estado de México (CACEM), en su Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2026.**

Derivado de la solicitud por parte de la Dirección General de Planeación y Gasto Público a fin de que se realice la modificación y adición, como se describe a continuación:

Modificación

Dice	***Debe Decir***
250217 Otras aportaciones federales: Aportaciones de fideicomisos	*250217 Otras aportaciones, convenios, incentivos y fondos federales*

A fin de dar un mayor alcance a la identificación de las fuentes de financiamiento federales no incluidas en otros grupos.

Adición

25021703 Cinco al millar

A fin de identificar los recursos del cinco al millar provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, destinados a las entidades federativas.

A T E N T A M E N T E.- M. en A. P. SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ.- SECRETARIA TÉCNICA DEL CACEM Y CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.